ANALISIS DEL SECTOR MC 32-2021
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo. Conformidad con este artículo, se debe hacer un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación.

1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el palacio de justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MUNICIPIO
AGUA POTABLE EN CARROTANQUE A SECTOR PLAN PAREJO/TURBACO	M3	TURBACO

El suministro del agua potable debe ser entregado en El Palacio de Justicia de Turbaco - Bolívar, de acuerdo con las cantidades requeridas por el supervisor del contrato en los horarios y tiempos acordados.

Certificar mediante documento que cuenta con mínimo 2 carros sencillos con capacidad mínima para transportar 10 m3.

Poseer Acta de Inspección de carro tanque para la distribución de Agua Potable en concordancia con el cumplimiento de la Ley 09 de 1979, Decreto 3075/97, Decreto 1575/07, y Resolución 2115/07 del ministerio de la protección Social, con vigencia mínima de último semestre a la fecha de publicación del presente proceso de contratación, con concepto FAVORABLE por la autoridad competente DADIS.

Con el fin de garantizar el suministro de agua permanente, el oferente certificara que cuenta con mínimo dos puntos de llenado en sectores diferentes, lo cual deberá demostrar con la respectiva póliza donde se identifica la prestación de los servicios de cada llenadero, donde se distingan su ubicación.

Contar con la disponibilidad de suministrar el agua potable las 24 horas del día los 7 días de la semana, independientemente de si es domingo o día festivo si así le es requerido.

- El presupuesto oficial para este proceso es de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000), valor que será adjudicado en el (100%) cien por ciento.

- La oferta adjudicataria será la del menor valor, el cual será determinado por el participante que presente la menor propuesta en el anexo 7, por el valor del metro cubico de agua que servirá para diferenciar la propuesta mas económica en el caso de varios proponentes. además, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo e invitación publica de la presente contratación

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan brindar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá certificar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación. De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos…"

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el

Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad conforme a lo señalado en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para determinar las condiciones de un eventual proceso de contratación que permita la compra de dos baterías para automotores a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia 2022, servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el palacio de justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y operativas y en cumplimento de los objetivos corporativos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y teniendo y teniendo en cuenta que la empresa de Acueducto del municipio de Turbaco – Bolívar Acualco, aún no cuenta con el punto de conectividad para la instalación del servicio de agua potable en el Palacio de Justicia en Plan Parejo, se hace necesaria la contratación del servicio de carro tanques de agua potable destinados a la ornamentación y la sostenibilidad de los Juzgados en esa sede.

Conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario el suministro y transporte de agua potable hasta que la empresa ACUALCO S.A. E.S.P, realice las conexiones con la tubería madre lo que nos exige en este momento a plantear el requerimiento de la compra de agua potable a través de carro tanques, lo que permitiría abastecer el consumo diario requerido.

Por lo anterior, se hace indispensable el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque. Se proyectó esta necesidad en el Área administrativa, de conformidad con el reporte dado de la apertura del Palacio de Justicia de Turbaco.

Para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra entidad utilizará la plataforma de SECOP II, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR PCSJC17-8 de fecha: Jueves, 09 de febrero de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura que ordena: " De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación" y la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que dispone en el numeral 5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía, es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capitulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011). El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies. Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el catalogó de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, estás deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

En el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece que: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante acto administrativo, podrá realizar las actualizaciones o modificaciones que se requieran, sin perjuicio de las órdenes impartidas por otras instancias que obliguen a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De acuerdo con lo observado en la práctica administrativa la actualización del Manual de contratación, se realiza en el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto ley 4170 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.

Ahora bien, revisada la plataforma ofrecida por Colombia Compra Eficiente se visualiza que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple el bien o producto a adquirir, acto seguido se procedió a verificar el Catalogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de las reglas para adquirir bienes en "Grandes Superficies" se visualiza que tampoco existe el servicio de agua potable mediante carro tanque. Asimismo, dentro de la obligación reglamentaria establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos actualmente no se contempla el servicio de transporte de agua potable. Además, según la cuantía del proceso la modalidad de selección del futuro contratista no se adecua a la subasta inversa sino a la mínima cuantía. Es por esta razón que el presente proceso Contractual se adelantará bajo la Modalidad de Mínima Cuantía para lo cual se utilizará la plataforma de Secop II.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de atender la necesidad de la Dirección Seccional Cartagena, que permitan garantizar una mayor eficiencia administrativa, es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada de comprar el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el Palacio de Justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

3. ANALISIS DEL MERCADO Y SECTOR ECONOMICO

Se calcula que tres de cada cuatro empleos en el mundo dependen en mayor o menor medida del agua. La escasez de agua potable y los problemas de acceso a ella y al saneamiento pueden por lo tanto limitar el crecimiento económico y la creación de empleo en los próximos decenios, según un informe de las Naciones Unidas. La edición 2020 del Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, titulado "Agua y empleo", muestra también que la mitad de los 1.500 millones de trabajadores del planeta están empleados en ocho de los sectores más dependientes del agua.

"El agua y el empleo están intrínsecamente relacionados a varios niveles, económico, ambiental o social. Esta edición del Informe Mundial del Agua abre perspectivas nuevas, puesto que muestra la relación que existe entre agua y empleo de una manera inédita", declaró la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova.

El Informe, presentado el 22 de marzo, Día Mundial del Agua, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, subraya el papel clave que desempeña el agua en la transición hacia una economía verde.

"Este análisis pone de relieve que el agua es empleo: para garantizar una gestión segura de este recurso se precisan trabajadores y, al mismo tiempo, el agua genera actividad y mejora las condiciones laborales. Si queremos que la Agenda 2030 tenga éxito y construir juntos un futuro sostenible, debemos lograr que el empleo en el sector del agua sea decente y que el agua, de la que todos dependemos, sea un recurso seguro", declaró el Director General de la Organización Internacional del Trabajo y presidente de ONU-Agua, Guy Ryder.

CAPACIDAD DEL MERCADO EN COLOMBIA

El sector del agua potable y el saneamiento básico en Colombia presenta buenas perspectivas de crecimiento y oportunidades de negocio en el corto y medio plazo. 2020 es el año de consolidación de los planes de agua y la ejecución de proyectos en el país. El sector se va a ver beneficiado por un fuerte impulso de reactivación propulsado por el Gobierno, que incluye una inversión de más de 1,7 billones de pesos (unos 373 millones de euros) para 158 obras en 132 municipios. La mayoría se centran en dos aspectos: por un lado, la ampliación y mejora del servicio de acueducto y alcantarillado en municipios pequeños y zonas rurales. Por otro, el aumento del porcentaje de aguas residuales tratadas en el país, con el objetivo de alcanzar la meta del 54 % en 2022 y el 68 % en 2030. Las características del sector del agua potable y el saneamiento básico colombiano, la coyuntura actual y la capacidad y experiencia de las empresas españolas del sector ponen de manifiesto una serie de oportunidades de negocio en el país en los próximos años. Tras presentar la definición y características del sector, este estudio analiza la oferta y la demanda, así como los precios y la percepción del producto español. Informa sobre los canales de distribución, el acceso al mercado, las perspectivas y las oportunidades del sector.

CARACTETISTICAS DE AGUA POTABLE
Las principales características del agua son comunes a sus diferentes tipos, pero el agua potable resultar muy particular debido al consumo humano que se hace de ella y sus implicaciones en la salud. Además de tener en cuenta la calidad del agua para medirla, para considerar que cierta agua es potable se deben evaluar una serie de características concretas.

- Debe ser limpia y segura. Para su consumo y su uso en la producción de otros alimentos no puede presentar ningún riesgo de contraer cualquier enfermedad.
- Debe ser incolora. El agua potable ha de ser transparente, aunque a veces, por el cloro, pueda parecer blanquecina.
- Debe ser inodora. No puede incluir nada en su composición que pueda generar olor en ella.

- Debe ser insípida. No puede tener sabor. Si lo tiene, existe algún elemento en la composición que lo está generando.
- Carecer de elementos en suspensión. El agua potable no puede presentar turbiedad alguna, salvo aquella que provoque la presión de las tuberías. En este caso, deberá desaparecer en un breve lapso de tiempo.
- Libre de contaminantes orgánicos, inorgánicos o radiactivos.
- Mantener una proporción determinada de gases y sales inorgánicas disueltas.
- No debe contener microorganismos patógenos que puedan poner en peligro la salud. Para ello se deben realizar análisis exhaustivos sobre la concentración de bacterias coliformes y otras de origen fecal.

PROCESO DE POTABILIZACION

Dentro de las características del agua potable se encuentra el proceso específico al que debe someterse para poder ser considerada como tal. Se trata de una serie de tratamientos conocidos como proceso de potabilidad que se llevan a cabo en las plantas potabilizadoras de agua, con las siguientes fases:

- Captación del agua desde fuentes de aguas naturales como ríos, lagos o embalses. A través de un conjunto de electrobombas se colecta el agua y durante su transporte se va filtrando por una serie de rejas de distintos tamaños que van reteniendo los sólidos.
- Coagulación/floculación. Con este tratamiento se eliminan las algas, el plancton y otros tipos de sustancias. Los productos que se usan en esta fase son los que pueden producir, después, olor y sabor al agua.
- Sedimentación. Elimina los flóculos mediante la acción de la gravedad.
- Filtración. El agua pasa a través de un filtro o un medio poroso con el objetivo de reducir la turbidez del agua y quistes de organismos parásitos.
- Desinfección. Consiste en la eliminación de los microorganismos patógenos del agua.

En caso de que no sea posible encontrar agua potable, existen tratamiento sencillo que están al alcance de todos y que se pueden utilizar para potabilizar esta sustancia. Se trata de hervir el agua antes de consumirla, un proceso asegura la eliminación de los microorganismos patógenos que puedan encontrarse en el agua, como bacterias y virus. Una vez hervida el agua, se puede beber o usar para lavar alimentos dado que puede considerarse potable.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el segundo trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual)

• Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.
• Industrias manufactureras decrece 5,3%.
• Construcción decrece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

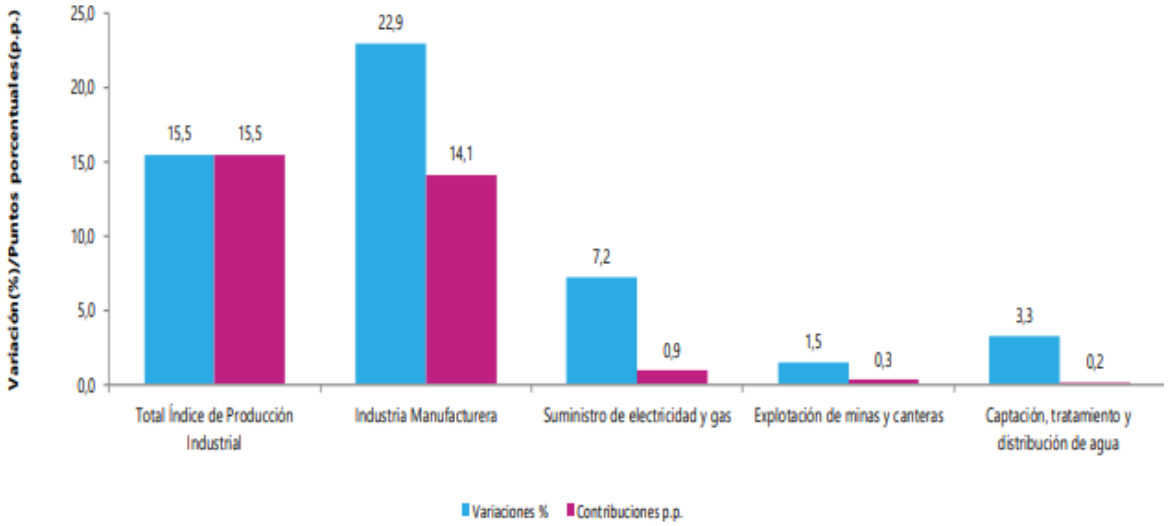
Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI) ANUAL

En agosto de 2021 frente a agosto de 2020, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 22,9%; Suministro de electricidad y gas de 7,2%; Explotación de minas y canteras de 1,5% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 3,3%.

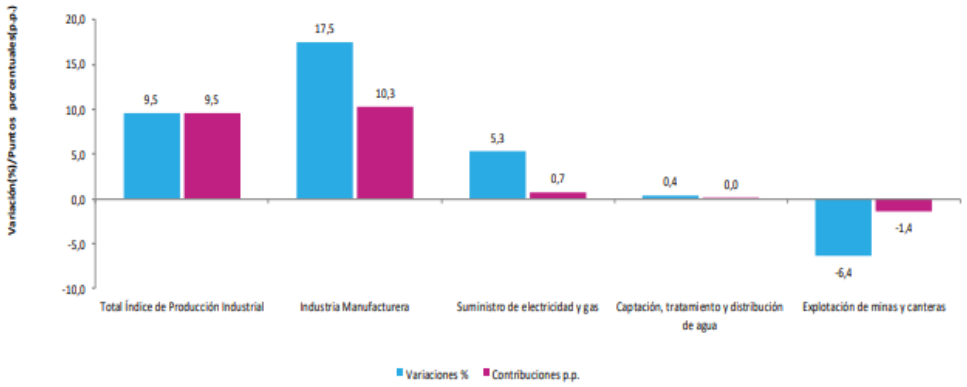
Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Agosto (2021 / 2020) Pr



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

En el periodo enero - agosto de 2021 comparado con el periodo enero - agosto de 2020, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 17,5%; Suministro de electricidad y gas de 5,3% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,4%. En contraste, el sector de Explotación de minas presentó una variación negativa de -6,4%

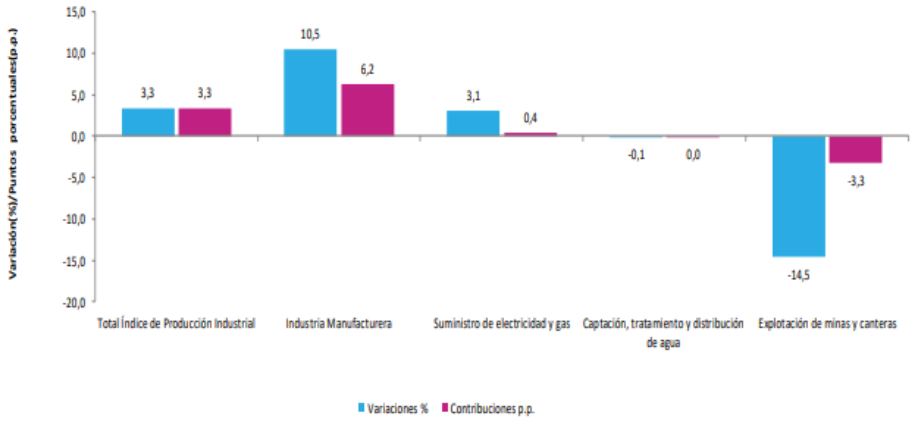
Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Enero – agosto 2021 / enero – agosto 2020[Pr]



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

En el periodo septiembre 2020 - agosto 2021 comparado con el periodo septiembre 2019 - agosto 2020, dos de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 10,5% y Suministro de electricidad y gas de 3,1%. En contraste, el sector Captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación negativa de 0,1% y Explotación de minas y canteras de -14,5%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Septiembre 2020 – agosto 2021 / septiembre 2019 – agosto 2020 [Pr]



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

QUE ES EL AGUA

El agua es una sustancia que se compone por dos átomos de hidrógeno y un átomo de oxígeno (H2O) y se puede encontrar en estado sólido (hielo), gaseoso (vapor) y líquido (agua). Las propiedades físicas y químicas del agua son muy importantes para la supervivencia de los ecosistemas.

QUE ES AGUA POTABLE

El agua potable es el agua apta para consumo humano, es decir, el agua que puede beberse directamente o usarse para lavar y/o preparar alimentos sin riesgo alguno para la salud. El agua es sumamente abundante en nuestro planeta, y dado que es el solvente universal, a menudo contiene numerosos elementos y sustancias disueltas en ella, que pueden (o no) ser detectadas a simple vista y modifican (o no) su sabor, color y olor, representando así un peligro potencial para el cuerpo humano.

CARROTANQUE:

Una definición de carro-tanque en el contexto del servicio público municipal de suministro público de agua potable, en el derecho público o administrativo local, puede ser la siguiente: vehículo acondicionado para transportar agua.

USO:
• Suministro de agua en carro tanque a los sectores de construcción, salud, hotelería, comercio, industrial, alimentos, casinos y comunidades.
• Riego de árboles y humectación de vías en obras civiles con sistemas de aspersión.

BENEFICIOS:
• Garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos respecto a la correcta captación y potabilización del agua.
• Transporte y suministro responsable del líquido más preciado en el mundo, con altos estándares de calidad, servicio y cumplimiento.

MEDICION DEL AGUA POTABLE:

- El valor del pH: Con el valor pH se especifica el grado de acidez de los líquidos. La escala va de 0 a 14. Justo en el centro, es decir, un pH de 7 denota un líquido neutro – para el agua potable el pH ideal se encuentra entre 7,2 y 7,4. Cuanto menor sea el valor, más ácido es el líquido. No obstante, la escala del pH debe entenderse de forma que por cada número entero de la escala (es decir, por cada muestra de color de las tiras de medición por colores) el grado de acidez se incrementa en un factor de 10. Por tanto, un estanque con un pH de 6 contiene diez veces más ácido que uno con un pH de 7, y 100 veces más que uno con un pH de 8.
- El Potencial Redox: El potencial Redox mide el potencial de oxidación-reducción, es decir, la degradación o compactación. El potencial Redox (inglés = oxidation

reduction potential = ORP) expresa la capacidad de una molécula para dar o recibir electrones. El potencial de oxidación o de reducción se mide en mV y puede alcanzar tanto valores positivos como negativos. En la naturaleza el potencial Redox se puede encontrar entre +600 mV (oxidación) y -300 mV (reducción), lo que representa la suma de procesos de oxidación y regeneración que se producen en la naturaleza.

- Microsiemens: Los microsiemens se abrevian con el símbolo µS. Esta unidad de medida nos informa sobre la capacidad que tiene un líquido de conducir la corriente eléctrica. Para ello es necesario que el agua contenga minerales. Por tanto, la conductividad eléctrica en µS nos indica cuántas sustancias están disueltas en el agua que puedan conducir corriente eléctrica. Este valor se mide con un medidor TDS (Total Dissolved Solids: total de sólidos disueltos). Sin embargo, muchas de las sustancias disueltas en el agua no dicen nada sobre su calidad.
- Dureza del Agua: Bajo dureza del agua se entiende la concentración de iones de calcio y magnesio. El contenido de sales de calcio y magnesio determina las propiedades del agua. Cuanto mayor sea su proporción, más dura será el agua. Desde luego que esta dureza del agua no es perjudicial para la salud. El calcio y el magnesio son disueltos poco a poco de los estratos de roca y por medio del agua lluvia son arrastrados hasta el agua subterránea.

Es por esto que para ejecutar el objeto contractual, se requiere una empresa que suministre el servicio de transporte de agua potable requerida con las características y especificaciones técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad del servicio y dar satisfactorio cumplimiento al objeto contractual.

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA NECESIDAD PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como instancia administrativa y cuerpo técnico – administrativo de los despachos judiciales adscritos a ella, le corresponde brindar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones teniendo a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario el suministro y transporte de agua potable hasta que la empresa ACUALCO S.A. E.S.P, realice las conexiones con la tubería madre lo que nos exige en este momento a plantear el requerimiento de la compra de agua potable a través de carro tanques, lo que permitiría abastecer el consumo diario requerido.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MUNICIPIO
AGUA POTABLE EN CARROTANQUE A SECTOR PLAN PAREJO/ TURBACO	M3	TURBACO

El suministro del agua potable debe ser entregado en El Palacio de Justicia de Turbaco - Bolívar, de acuerdo con las cantidades requeridas por el supervisor del contrato en los horarios y tiempos acordados.

Certificar mediante documento que cuenta con mínimo 2 carros sencillos con capacidad mínima para transportar 10 m3.

Poseer Acta de Inspección de carro tanque para la distribución de Agua Potable en concordancia con el cumplimiento de la Ley 09 de 1979, Decreto 3075/97, Decreto 1575/07, y Resolución 2115/07 del ministerio de la protección Social, con vigencia mínima de último semestre a la fecha de publicación del presente proceso de contratación, con concepto FAVORABLE por la autoridad competente DADIS.

Con el fin de garantizar el suministro de agua permanente, el oferente certificara que cuenta con mínimo dos puntos de llenado en sectores diferentes, lo cual deberá demostrar con la respectiva póliza donde se identifica la prestación de los servicios de cada llenadero, donde se distingan su ubicación.

Contar con la disponibilidad de suministrar el agua potable las 24 horas del día los 7 días de la semana, independientemente de si es domingo o día festivo si así le es requerido.

Referencias Legales

De lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b), el Consejo Superior de la Judicatura, está definida como una de las entidades para los efectos del estatuto General de la Contratación Pública.

Por ello, en su artículo 32 establece que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales,* ***o derivados de la autonomía de la voluntad***…" (Negrillas fuera del texto).

En ese mismo sentido, el artículo 13 y 40 de la misma Ley, regula lo siguiente:

"*Artículo 13*

Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones ***comerciales*** *y* ***civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

(…)
Artículo 40.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las ***normas civiles, comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrillas fuera del Texto).

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, se encuentran los artículos 1495 del Código Civil, cumple con lo dispuesto en la ley y no contraviene normas de carácter público, ya que el servicio a adquirir analizados en el presente estudio, existen en el comercio.

En ese mismo sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de compraventa, reglamentada en los artículos 1849 del Código Civil y 905 del Código de Comercio, normas que por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, son aplicables al caso concreto.

Los requisitos de perfeccionamiento de la modalidad de contrato de compra venta se encuentran establecidos por la ley, exceptuando ciertos casos especiales en materia civil como en materia comercial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

A manera general, se puede decir, que en los últimos 3 años en la plataforma de SECOP II, las entidades públicas solo han publicado 4 procesos relacionados con el servicio y transporte de agua potable en Carro Tanque

Se revisó las condiciones particulares que tiene por objetos similares al presente proceso de contratación de entidades tanto la Rama Judicial, como de las demás entidades públicas y no se encontró ningún proceso similar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA – ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado, donde se ofrece el servicio requerido por la Entidad, se procedió a solicitar cotización a efectos de consultar el precio del servicio. La Entidad solicitó la cotización a varias empresas y solo respondieron 3 empresas las cuales fueron: TRANSPORTE DE AGUA LA DEPORTIVA, SURTIAGUA y IVAN LAGUNA TRANSPORTE DE AGUA SAS.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MUNICIPIO	IVAN LAGUNA SAS	SURTIAGUA Y SERVICIOS MPD SAS	TRANSPORTE DE AGUA LA DEPORTIVA	PROMEDIO
			COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO PROMEDIO
AGUA POTABLE EN CARROTANQUE A SECTOR PLAN PAREJO/ TURBACO	M3	TURBACO	20.000	18.000	15.000	17.667
TOTALES			**20.000**	**18.000**	**15.000**	**17.667**

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato a suscribir, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con Nit.: 800165831-4, que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**DURACIÓN**
Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato

CONCLUSIONES

En atención a lo anteriormente descrito, y con base en las cotizaciones recibidas, se proyecta el presupuesto oficial para la presente contratación en **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**.

MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena